



Comunicado de prensa

GT-05-2022

Guatemala: Icefi reitera recomendaciones para corregir errores y deficiencias en la propuesta de *Ley de Cabildeo*

Ante el impulso oficialista en el Congreso de la República para aprobar la propuesta de una Ley de Cabildeo,¹ elaborada con base a las iniciativas de ley números de registro 5783 y 5877, el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (Icefi) reitera las observaciones y recomendaciones que mediante una carta trasladó en agosto de 2021 a la presidencia de la Comisión de Transparencia y Probidad.

En esa misiva, el Icefi advirtió que la propuesta no contempla la existencia o designación de un órgano que pueda verificar el cumplimiento de la ley, así como anomalías y debilidades en el régimen sancionatorio. La propuesta no establece con claridad los beneficios o incentivos que tendrían los sujetos activos para registrarse, que supere la incertidumbre de lo complicado, burocrático o engorroso que pueda resultar el proceso administrativo de registro que establezca el reglamento. Además, no existe claridad sobre las consecuencias de no inscribirse en los registros de cabildeo. Se advierte un riesgo importante de complejidad operativa, ya que la ley pretende obligar a los tres Organismos del Estado a crear su propio registro de cabildeo, adscrito a cada entidad, y los sujetos activos o solicitantes deberán acudir ante cada uno de esos registros cuando deseen realizar alguna actividad de cabildeo.

El sistema descentralizado contemplado en la propuesta conlleva un mecanismo que podría tornarse engorroso para alcanzar su objeto y facilitar el seguimiento ciudadano a las actividades de cabildeo. El Icefi recomienda considerar una plataforma electrónica única en la que se pueda consultar en línea, de forma gratuita y actualizada, la información que deberá estar disponible al público, inclusive sin límites a su reutilización por medio de formato de datos abiertos. De esta forma se transparentaría el registro de las actividades de cabildeo y se contribuiría a promover la participación de actores interesados en los paneles de cabildeo que los sujetos pasivos programen como resultado de las solicitudes recibidas. Además, ayudaría de manera más eficaz a identificar la huella del proceso de toma de decisión que recomiendan los estándares internacionales, para conocer la historia, la participación pública y el proceso en general de las actividades de cabildeo.

Los estándares internacionales y experiencias comparadas recomiendan que el diseño de regulaciones sobre cabildeo depende de un análisis exhaustivo del marco regulatorio general, para garantizar la coherencia e identificar si se requieren modificaciones para lograr su armonización y adaptación. Al respecto, La propuesta considera los conflictos de intereses, pero de aprobarse tal como fue dictaminada, su aplicación práctica resultará complicada toda vez en el ordenamiento jurídico guatemalteco persisten vacíos importantes con relación a la regulación de los conflictos de intereses, cuya solución requeriría reformar la *Ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos*. Estas reformas han sido recomendadas en los informes para Guatemala del Comité de Expertos

¹ Véase, por ejemplo, el orden del día para la 37ª sesión ordinaria, realizada el martes 26 de abril de 2022, disponible en línea en <https://twitter.com/CongresoGuate/status/1519074156846923776/photo/1>



del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Interamericana contra la Corrupción (Mesisic), pero a la fecha el Congreso de la República no las ha aprobado. Además, ni la exposición de motivos ni el dictamen abordan la relación entre la propuesta y la regulación complementaria, o al menos a la *Ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos*. El Icefi recomienda revisar detenidamente esta ley, previo a avanzar en el proceso de aprobación de la propuesta.

A criterio del Instituto, es necesario y conveniente que en Guatemala se regule el cabildeo, pero la propuesta tal como fue dictaminada no satisface este propósito legítimo, por lo que es preciso corregir las falencias advertidas e insta al Congreso de la República a atender las recomendaciones planteadas en agosto de 2021 por el Icefi, y las formuladas por otras entidades y organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, Acción Ciudadana y la Alianza Técnica de Apoyo al Legislativo (ATAL). De ser aprobada sin estas enmiendas, esta *Ley de Cabildeo* no se ajustaría a sus objetivos, y las debilidades, ambigüedades y vacíos ya mencionados concederían discrecionalidad excesiva a los funcionarios públicos responsables de tramitar y aceptar las solicitudes de cabildeo, lo cual complicaría eventualmente su realización práctica, e incluso, obstaculizar los fines que supuestamente persigue la propuesta. Además, sin las enmiendas necesarias, debidamente consultadas, analizadas y discutidas, la norma aprobada incluso podría abrir espacios al abuso y a la violación de derechos fundamentales.

Guatemala, Centroamérica, 29 de abril de 2022.

Para más información, comunicarse con Mónica Juárez al teléfono (502) 2505-6363 o al correo electrónico monica.juarez@icefi.org.